



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 08/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.019.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 26 de septiembre del año dos mil diecinueve.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 06/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019 Y DEL ACTA Nº: 07/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS MUNICIPALES (CONSULTA PREVIA).

PUNTO 3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 06/2019 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN ORDEN A LA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN "PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA".

PUNTO 4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 05/2019 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN ORDEN A LAS NUEVAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES APROBADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

PUNTO 5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 07/2019 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN ORDEN A LA AMPLIACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DIVERSOS DEPORTES.

PUNTO 6.- FIJACIÓN DE LOS DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASEO PEATONAL POR LA CARRETERA ALTA.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE APOYO POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA A LA SOLICITUD REMITIDA POR LA CITADA ASOCIACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL PINSAPAR DE LA SIERRA DE HINOJAR.

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº: 226/2019, DE FECHA 01.07.2019, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS.

PUNTO 11.- DAR CUENTA DE LOS INTERGRANTES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DESIGNADOS POR LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES.

PUNTO 12.- DAR CUENTA DEL INFORME-RESPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ. SUBDIRECCIÓN ASISTENCIAL AP SIERRA DE CÁDIZ) REFERENTE AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL 2019 SOLICITANDO MEJORAS EN LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA Y EN LOS PUEBLOS VECINOS DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, BENAOCÁZ Y EL BOSQUE.

PUNTO 13.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2.019).

PUNTO 14.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 15.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 06/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019 Y DEL ACTA Nº: 07/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.

Por el *Sr. Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 06/2019 de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019 y del Acta nº: 07/2019 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el mismo día 28 de junio de 2019.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador de las actas citadas anteriormente, con el siguiente resultado:


- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, el borrador del Acta nº: 06/2019 de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019 y del Acta nº: 07/2019 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el mismo día 28 de junio de 2019.

PUNTO 2.- PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS MUNICIPALES (CONSULTA PREVIA).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de distintas Ordenanzas municipales (consulta previa), y que textualmente dice lo siguiente:

"Conforme se recoge en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del Título VI referente a la iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, las Administraciones Públicas deben actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica,

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

transparencia, y eficiencia y la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basándose en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por su parte el artículo 132.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Considerando que por parte del Equipo de Gobierno se ha previsto la elaboración de las siguientes nuevas Ordenanzas municipales:

– **Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y su correspondiente Ordenanza fiscal.**

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se pretende garantizar de una manera ordenada una correcta circulación peatonal y respeto a los derechos y bienes tanto de usuarios como de las personas y actividades afectadas en su trazado y características, teniendo en cuenta igualmente tanto el espacio tanto en acera como en calzada, realizándose de forma ordenada, con garantía mínima de seguridad ciudadana, seguridad en el tráfico y buena accesibilidad.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La regulación que se inicia con la presente consulta pretende dar solución a cualquier problemática que pudiera existir y satisfacer en la medida de lo posible a todas las partes implicadas, evitando conflictos de intereses entre el interés privado por ocupar con carácter lucrativo una porción del espacio público con el legítimo interés económico, y el interés general por preservar un espacio público donde puedan disfrutar y usar las personas sin ningún otro obstáculo que el establecido legalmente. En definitiva se trata de buscar un equilibrio entre ambos intereses sin menoscabar el interés general.


Igualmente se pretende, en la medida de lo posible, dotar de cierta uniformidad estética a dichos elementos considerando el carácter eminentemente turístico como es Grazalema-Benamahoma.

c) Objetivos de la norma:

Establecer una regulación acorde a la casuística específica de la localidad para una correcta prestación de los servicios a la ciudadanía, mediante el disfrute de los espacios públicos y sin que se generen molestias o incomodidades.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Actualmente el Ayuntamiento no dispone de Ordenanza específica que regule dicha materia. Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia.

– **Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteles, carteleras, vallas publicitarias u otros elementos similares y su correspondiente Ordenanza fiscal.**

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se pretende garantizar de una manera ordenada la colocación de carteles, carteleras, vallas publicitarias u otros elementos similares, con la estética que debe primar en un municipio eminentemente turístico como es Grazalema-Benamahoma.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La regulación que se inicia con la presente consulta pretende dar solución a cualquier problemática que pudiera existir y satisfacer en la medida de lo posible a todas las partes implicadas, garantizando la protección medio ambiental, y por ende, la del paisaje sin que se genere contaminación visual mediante el abuso de elementos que alteren la estética o la imagen del paisaje.

c) Objetivos de la norma:

Establecer una regulación acorde a la casuística específica de la localidad conforme a lo manifestado anteriormente.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Actualmente el Ayuntamiento no dispone de Ordenanza específica que regule dicha materia, a expensas de lo que establezca el propio Planeamiento urbanístico. Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia.

– **Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales.**

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Actualmente el Ayuntamiento dispone de Ordenanza específica que regula dicha materia (BOP nº: 288 de fecha 15.12.2005), y a lo largo de estos últimos años se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones o, en su caso aprobar una nueva Ordenanza, que regule más en profundidad la tenencia, bienestar y protección de animales en el municipio que implica igualmente la protección de la salud y la seguridad de las personas que conviven con animales de compañía, conciliando los intereses legítimos privados con los límites y condiciones de la tenencia de animales, así como la protección de los derechos de los mismos.


b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La regulación que se inicia con la presente consulta pretende dar solución a cualquier problemática que pudiera existir en torno a la tenencia de animales, dado que el número de animales de compañía aumenta considerablemente y es necesario regular el modo en que éstos conviven con nuestros vecinos en las zonas urbanas.

c) Objetivos de la norma:

Establecer una regulación acorde a la casuística específica de nuestro municipio conforme a lo manifestado anteriormente.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia.

– **Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana y protección de bienes e instalaciones públicas y privadas.**

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Actualmente el Ayuntamiento no dispone de Ordenanza específica que regule dicha materia. Se pretende preservar la convivencia ciudadana y proteger el espacio público y privado en el conjunto de nuestro municipio de forma que todos nuestros vecinos y también los visitantes puedan disfrutar de nuestros pueblos, Grazalema y Benamahoma, construyendo de forma colectiva un municipio mejor, con el respecto al espacio común y la convivencia como instrumento de desarrollo de nuestra comunidad.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La regulación que se inicia con la presente consulta pretende dar lugar a una norma amplia que favorezca el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

c) Objetivos de la norma:

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar la convivencia ciudadana y el espacio público como un lugar de convivencia, con pleno respeto a los derechos de los demás y establecer una regulación acorde a la casuística específica de nuestro municipio conforme a lo manifestado anteriormente.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:


- **PRIMERO.-** Someter a Consulta Pública previa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de las Ordenanzas previstas citadas anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo en la página web municipal del Ayuntamiento.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, manifiesta que el voto es favorable dado que están a favor de la participación ciudadana pero que con algunas Ordenanzas no están de acuerdo.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos a favor.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de distintas Ordenanzas municipales (consulta previa), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 06/2019 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN ORDEN A LA AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN "PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA".

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la modificación presupuestaria nº: 06/2019 por transferencia de crédito en orden a la ampliación de la subvención nominativa a la asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda", y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la necesidad de proceder a la tramitación de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias, al objeto de ampliación de la subvención nominativa prevista en el presente Presupuesto Municipal destinada a la Asociación Peña Lunes del Toro de Cuerda considerando los gastos que han tenido que llevar a cabo para arreglo del vallado en el recorrido de las reses que se han puesto en conocimiento de este Ayuntamiento.

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto municipal dado que se va a utilizar la figura de la transferencia de crédito entre distintas partidas presupuestarias (artículos 179 y 180), manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 17.09.2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del citado TRLRHL y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – transferencia de crédito nº: 6/2019 del Presupuesto General para 2.019, en los siguientes términos:


Transferencia de crédito negativa/minoración:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA/ MINORACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
151.21005	Plan de mantenimiento y mejora de vías públicas	24.000,00	3.000,00	21.000,00

Transferencia de crédito positiva/incremento:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
430.48003	Subvención Peña Lunes del Toro de Cuerda	3.000,00	3.000,00	6.000,00

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la modificación presupuestaria nº: 06/2019 por transferencia de crédito en orden a la ampliación de la subvención nominativa a la asociación “Peña Lunes del Toro de Cuerda”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 05/2019 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN ORDEN A LAS NUEVAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES APROBADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la modificación presupuestaria nº: 05/2019 por suplemento de crédito en orden a las nuevas dedicaciones exclusivas y parciales aprobadas por el Pleno de la corporación municipal, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la necesidad de habilitar crédito como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión organizativa celebrada el 28.06.2019 referente a las retribuciones de las nuevas dedicaciones exclusivas y parciales aprobadas para el nuevo mandato corporativo surgido a raíz de las últimas elecciones municipales celebradas y la consignación presupuestaria existente.


Visto lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 16.09.2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177 del citado TRLRHL y en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – suplemento de crédito nº: 05/2019 del Presupuesto General para 2.019, en los siguientes términos:

Estado de Gastos:

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUEST
912.10000	Retribuciones Altos cargos	52.068,84	26.423,44	78.427,28
912.16000	Seguridad Social Altos cargos	16.948,36	8.780,01	25.707,21
			35.203,45	

Recursos que financian la modificación:

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2019	35.203,45 €
--------	---	-------------

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, manifiesta que el Grupo Municipal Popular está en contra dado que nos les parece coherente duplicar el gasto y las liberaciones.

El Sr. Alcalde responde que no quiere polemizar ni hacer política nuevamente con este tema que ya fue explicado anteriormente y que los salarios están por debajo de algunos trabajadores del Ayuntamiento.


Sin más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos en contra.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la modificación presupuestaria nº: 05/2019 por suplemento de crédito en orden a las nuevas dedicaciones exclusivas y parciales aprobadas por el Pleno de la corporación municipal, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 07/2019 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN ORDEN A LA AMPLIACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DIVERSOS DEPORTES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la modificación presupuestaria nº: 07/2019 por transferencia de crédito en orden a la ampliación de la aplicación presupuestaria gastos diversos deportes, y que textualmente dice lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Url De Verificación	Página		8/23	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

“Considerando la necesidad de proceder a la tramitación de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias, al objeto de ampliación de la aplicación prevista para gastos diversos deportes.

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto municipal dado que se va a utilizar la figura de la transferencia de crédito entre distintas partidas presupuestarias (artículos 179 y 180), manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 23.09.2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del citado TRLRHL y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – transferencia de crédito nº: 7/2019 del Presupuesto General para 2.019, en los siguientes términos:

Transferencia de crédito negativa/minoración:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA / MINORACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
430.48012	Subvención ADECU 1654	3.500,00	3.500,00	0,00

Transferencia de crédito positiva/incremento:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
341.22620	Gastos diversos Deportes	34.000,00	3.500,00	37.500,00


- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. alcalde manifiesta que la Asociación ha desistido de la subvención al no tener preparada la documentación necesaria y solventar sus trámites internos.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Url De Verificación	Página		9/23	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos a favor.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la modificación presupuestaria nº: 07/2019 por transferencia de crédito en orden a la ampliación de la aplicación presupuestaria gastos diversos deportes, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- FIJACIÓN DE LOS DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la fijación de los días no lectivos para el curso académico 2019/2020, y que textualmente dice lo siguiente:

"Vistas las propuestas presentadas ante el Ayuntamiento por el Consejo Escolar del S.E.S.O. del I.E.S. "Las Cumbres" y por C.E.I.P. "Antonio Machado" de Grazalema, relativas a la fijación de los días no lectivos en el presente curso escolar 2019/2020 para los citados centros.

Examinada la Resolución de fecha 29 de Mayo de 2019 de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz por la que se aprueba el calendario y la jornada escolar en los centros no universitarios para el curso académico 2019/2020.

Considerando que en la citada Resolución se establece que:


"Los Ayuntamientos de cada localidad solicitarán a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los Centros Docentes, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales del municipio, establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial, no coincidan con el período lectivo del alumnado. Así mismo podrán solicitar el cambio del "Día de la Comunidad Educativa".

Las citadas solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, dirigidas al Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, antes del 30 de septiembre de 2019. La Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz comunicará a los Ayuntamientos y a los centros la autorización de las mismas".

Por todo ello, y conforme con lo acordado con los Sres. Directores de los dos Centros Educativos de la localidad, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en la provincia de Cádiz, la fijación como días no lectivos para el curso académico 2019/2020, los siguientes:
 - 27 de Febrero de 2020
 - 4 de Mayo de 2020
 - 5 de Mayo de 2020
- **SEGUNDO.-** Remítase certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes de Cádiz de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 abstenciones.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la fijación de los días no lectivos para el curso académico 2019/2020, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASEO PEATONAL POR LA CARRETERA ALTA.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, explica los términos de la moción del Grupo Municipal Popular referente a la construcción de un paseo peatonal por la carretera alta, y que textualmente dice lo siguiente:

“D^a. Encarnación Castro García, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el Partido Popular, consideramos prioritaria la construcción de un paseo peatonal por la carretera alta, porque este sendero permitiría mejorar la comunicación y la seguridad de los viandantes al ser una travesía muy frecuentada por los vecinos, además de que embellecería la zona, teniendo gran interés desde el punto de vista turístico.


A raíz de lo anterior, proponemos en este Pleno Municipal el siguiente ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Grazalema acuerda, se inste a la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía, para que se realicen los estudios (técnicos, medioambiental, ...,), necesarios para la construcción de un paseo peatonal desde la curva de las instalaciones de El Tajo hasta el cruce del camping Tajo Rodillo.

2.- Caso de pronunciarse afirmativamente alguna de las administraciones, dicho proyecto se incorpore la inversión estimada para su construcción, en los presupuestos municipales que correspondan según las subvenciones en su caso recibidas.

3.- Se dé traslado informativo y por escrito, de toda actuación llevada a cabo para el cumplimiento de este acuerdo, al proponente de esta moción, en este caso, el Partido Popular.”

El Sr. Alcalde manifiesta que según los técnicos el proyecto podría tener un coste elevadísimo que puede rondar el millón doscientos mil euros y que fue contemplado en las pasadas elecciones habiéndose dado en este mandato prioridad en el programa a la gestión de aparcamientos y una residencia centro de día. Se va a realizar el paseo que une la zona del camping y el campo de fútbol y siendo de mucha menos dificultad cuesta sesenta mil euros. En este paseo requiere modificación de carretera, voladizos, siendo una obra de infraestructura potente. Hacer el paseo supondría cuatro programas Invierte de Diputación a razón de trescientos mil euros cada uno. Necesitaríamos once veces el dinero que llegó a Grazalema cuando Uds. gobernaban en Diputación. Se puede hacer por fases pero sin generar frustración a la gente alargándolo en el tiempo e intentar sacarlo de una vez. Voy a solicitar un informe para saber el coste exacto y si es más o menos del que inicialmente se dijo. Vamos a buscar subvenciones llamando a la puerta tanto de la Diputación como a la Junta de Andalucía y espero que Uds. también lo hagan dado que es un Proyecto superinteresante y supondría un valor incalculable para Grazalema y el turismo.

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular) y D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 11 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la moción del Grupo Municipal Popular referente a la construcción de un paseo peatonal por la carretera alta, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE APOYO POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA A LA SOLICITUD REMITIDA POR LA CITADA ASOCIACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL PINSAPAR DE LA SIERRA DE HINOJAR.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de Ecologistas en Acción de apoyo por el Ayuntamiento de Grazalema a la solicitud remitida por la citada asociación a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible referente a la adquisición del Pinsapar de la Sierra de Hinojar, y que textualmente dice lo siguiente:


“Por parte de la Asociación Ecologistas en Acción se ha solicitado, por Registro de Entrada nº: 2019002094E de fecha 17.09.2019, que este Ayuntamiento muestre su apoyo a la solicitud presentada por la citada Asociación ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que adquiera por el procedimiento legal que se estime más conveniente el Pinsapar de la Sierra del Hinojar y que se incorpore al Patrimonio de montes públicos de la Junta de Andalucía, adjuntándose a dicha solicitud un informe técnico-jurídico sobre la conveniencia y viabilidad de la citada adquisición por la Junta de Andalucía, firmado por D. Juan Clavero Salvador (Catedrático de Biología y geógrafo y Ex director del Parque Natural Sierra de Grazalema), D. José M. Astillero Ramos (Licenciado en Geografía e Historia y Ex Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz), D. David Moreno Massa (Licenciado en Ciencias Ambientales y Monitor de Turismo Rural) y D^a. Esther Orobengoa López (Abogada).

Visto el informe técnico-jurídico remitido sobre la conveniencia y viabilidad de la adquisición por la Junta de Andalucía de El Pinsapar de la Sierra del Hinojar por sus valores ecológicos, paisajísticos e históricos, esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Grazalema respecto a la solicitud remitida por la Asociación Ecologistas en Acción a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en orden a que se estudie por la Junta de Andalucía la posible adquisición del Pinsapar de la Sierra del Hinojar y que se incorpore al Patrimonio de montes públicos de la Junta de Andalucía, considerando sus valores ecológicos, paisajísticos e históricos.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Ecologistas en Acción así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, manifiesta que prefieren esperar a la contestación de la Consejería.

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

Sin más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos a favor.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 abstenciones.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Ecologistas en Acción de apoyo por el Ayuntamiento de Grazalema a la solicitud remitida por la citada asociación a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible referente a la adquisición del Pinsapar de la Sierra de Hinojar, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº: 226/2019, DE FECHA 01.07.2019, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 que textualmente dice lo siguiente:


“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de Junio de 2019 acordó la creación de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 23 de la Ley 7/198, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que “La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno” y que el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que “4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento y que “5. Podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento”.


HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:
 - 1.- D. Manuel Tovar Gómez: Primer Teniente de Alcalde.
 - 2.- D. Javier Pérez Castro: Segundo Teniente de Alcalde.
 - 3.- D^a. Cristina García Salguero: Tercer Teniente de Alcalde.
- **SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el art. 23 de la LRBRL y 53 del ROF, la Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:
 - La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

- Las demás atribuciones que atribuyan las disposiciones legales.
- Las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue de forma expresa.
- **TERCERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que la legislación vigente me confiere:
 - El otorgamiento de licencias y toma de razón de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, así como de la liquidación de tributos correspondientes.
 - La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
 - Certificaciones de obra.
 - Las contrataciones y concesiones de toda clase dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía y en los términos previstos en la legislación vigente.
 - La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio, en los términos previstos en la legislación vigente.
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, en los términos previstos en la legislación vigente.
 - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobado por el Pleno, aprobar las bases para la pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puesto de trabajo.
 - Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - Aquellas otras atribuciones que me asigna como delegables la legislación vigente y que la Alcaldía considere que deban ser puntualmente objeto de deliberación y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales las atribuyan directamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- **CUARTO.-** Se delega, así mismo, en la Junta de Gobierno Local, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.
- **QUINTO.-** Las delegaciones reseñadas que se establecen en la presente Resolución se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para avocar o revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **SEXTO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo Jueves día 4 de Julio a las 11:00 horas y celebrará sesión ordinaria el primer y tercer jueves de cada mes, a las 11:00 horas en primera convocatoria. Si alguno de los días fijados coincide con festivo la sesión ordinaria correspondiente se celebrará el día hábil siguiente.
- **SÉPTIMO.-** De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Decreto citado anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

PUNTO 11.- DAR CUENTA DE LOS INTERGRANTES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DESIGNADOS POR LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde da cuenta de los integrantes de la Comisión Informativa General y de la Comisión Especial de Cuentas designados por los distintos Grupos Municipales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL:

TITULARES INTEGRANTES:

Presidente: D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)

D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)

D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)

SUPLENTES:

D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)

D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

TITULARES INTEGRANTES:

Presidente: D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)

D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

SUPLENTES:

D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)

D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL:

TITULARES INTEGRANTES:

D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)

D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)

SUPLENTES:

D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)

D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

TITULARES INTEGRANTES:

D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)

D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)

SUPLENTES:


D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)

D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)

El Pleno tiene conocimiento de los integrantes de la Comisión Informativa General y de la Comisión Especial de Cuentas designados por los distintos Grupos Municipales.

PUNTO 12.- DAR CUENTA DEL INFORME-RESPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ. SUBDIRECCIÓN ASISTENCIAL AP SIERRA DE CÁDIZ) REFERENTE AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL 2019 SOLICITANDO MEJORAS EN LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA Y EN LOS PUEBLOS VECINOS DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, BENAOCÁZ Y EL BOSQUE.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido del Informe-Respuesta de la Consejería de Salud (Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. Subdirección Asistencial AP Sierra de Cádiz) referente al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril 2019 solicitando mejoras en la atención sanitaria en el municipio de Grazalema-Benamahoma y en los pueblos vecinos de Villaluenga del Rosario, Benaocaz y El Bosque, con Registro de Entrada nº: 2019001567E de fecha 10.07.2019, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

"En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Territorial el día 10 de mayo registro telemático 35782, por parte del Excmo Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), adoptada en el pleno del día 01,04.2019 solicitando mejoras en la atención sanitaria en el municipio y en los pueblos de Villaluenga del Rosario, Benaocaz y El Bosque, le remito Informe del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz al respecto. LA DELEGADA TERRITORIAL SALUD Y FAMILIAS, MARÍA ISABEL PAREDES SERRANO.

INFORME RESPUESTA A ESCRITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA SOBRE ACUERDO DE PLENO DE DIA 1 DE ABRIL DE 2019

En relación al escrito del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema sobre acuerdo de Pleno Municipal de 1 de abril de 2019, que ha tenido entrada en la Delegación Territorial de Salud el pasado 10 de mayo de 2019, con registro telemático 35782 en el que se solicita mejoras en la atención sanitaria en el municipio de Grazalema y en los pueblos de Villaluenga del Rosario, Benaocaz y El Bosque, le comunicamos que:

1.- Con respecto a la ampliación de un equipo sanitario más, compuesto por personal médico y de enfermería, a tiempo parcial para la población de Grazalema, informamos que al Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, en la segunda fase del Plan de Renovación de Atención Primaria, se le ha concedido un equipo asistencial para la población de Grazalema, compuesto por médico y enfermera, de forma que para la atención sanitaria de la población de Grazalema existan dos equipos. No obstante, y desde su concesión, no ha sido posible la cobertura del médico por la falta de profesionales en la Bolsa de Empleo del SAS, por lo que, cuando haya disponibilidad de contratación, se dotará con este segundo equipo a la población de Grazalema.

Asimismo, informamos que, desde el día 1 de junio de 2019, en el Consultorio de Grazalema, se ha comenzado con la implantación del nuevo modelo de agendas según el Plan de Accesibilidad del Servicio Andaluz de Salud, que ofrece mejoras en la prestación de los servicios sanitarios, con citas de al menos 7 minutos por paciente (frente a los 5 de antes), consultas telefónicas, citas programadas y domiciliarias. Para estas mejoras se está informando a la población y solicitándole su colaboración para el uso óptimo de estos servicios.


2.- En cuanto a la solicitud de un punto de urgencias con ambulancia, personal médico y de enfermería que atienda las localidades de El Bosque y Benamahoma, de forma que su localización fuese alterna entre las dos poblaciones, informamos que la asistencia sanitaria en la Sierra de Cádiz está garantizada mediante una red de Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), Equipos Móviles y Ambulancias de urgencias (Red de Transporte Urgente o RTU). En concreto en la Sierra de Cádiz disponemos de 17 puntos de urgencias (SUAP) con Equipos Movilizables (EM), 4 equipos móviles de Urgencias y Emergencias con 4 UVIs Móviles y 12 ambulancias convencionales de la Red de Transporte Urgente convertibles a UVIs Móviles.

Según el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias (PAUE) y el Plan de Organización de Urgencias y Emergencias (PODUE); los núcleos poblacionales mayores de 1.500 habitantes deben tener un SUAP, o un equipo móvil de cuidados avanzados (EMCA), a 25 minutos o menos y las agrupaciones de poblaciones que sumen al menos 1.500 habitantes deben tener un SUAP o un EMCA, a 25 minutos o menos. La decisión de su ubicación se decidirá siguiendo la máxima capacidad de movilización y rapidez, en función de las vías de carreteras disponibles.

En El Bosque están censados 2167 habitantes y dispone de Equipo médico y enfermero (SUAP) de forma localizada de lunes a jueves y de presencia física de viernes a domingo. La ambulancia más cercana es la de Prado del Rey que está a una crono de 12 minutos (8,6 km). Además, cuenta con el apoyo de UVI Móvil, siempre que sea necesario por parte del Equipo Móvil (EM) de Villamartín situado a 22 km (22 minutos) y del EIVt de Ubrique situado a 14,3 Km (15 minutos).

Benamahoma es un núcleo poblacional con 380 habitantes censados y cuenta diariamente con asistencia de médico y enfermera de. 8:00 a 11: 30 horas. Las urgencias son atendidas desde el SUAP de El Bosque situado a 10 minutos (5,7 km) y Grazalema situado a 26 minutos (14,2 km). Además, cuenta con el apoyo de EM de Villamartin situado a 27 minutos (24,5 km) y del EM de Ubrique situado a 22 minutos (18 km) para la atención de Emergencias.

En el año 2018, el servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) de El Bosque, atendió a 1320 usuarios en el Consultorio de El Bosque y 135 en domicilios de El Bosque y Benamahoma y desde principio de enero de 2019 a 30 de abril se han atendido 534 en el Consultorio de El Bosque y 44 en domicilios de El Bosque y

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

Benamahoma. Según estas asistencias, el número de medio urgencias atendidas en el Consultorio son 4,4 diarias (de 2-3 de lunes a jueves) y 0,2 en el domicilio. Según los datos disponibles, el 80% de la población atendida es de El Bosque o externa (turistas) y en torno al 20% es de Benamahoma, por tanto, las asistencias en El Bosque son significativamente mayores que en Benamahoma, y, por otra parte, el Consultorio de Benamahoma no está acondicionado para la realización de guardias (y si se hiciesen, se tendría que desplazar a Benamahoma el 80% de los usuarios que son o están en El Bosque).

3.- En cuanto a la solicitud de un punto de urgencias con ambulancia, personal médico y de enfermera que atienda las localidades de Benaocaz y Villaluenga del Rosario, de forma que su localización fuese alterna entre las dos poblaciones, informamos que Benaocaz tiene una población censada de 680 habitantes y Villaluenga 438 habitantes. Entre los dos núcleos suman un total de 1118 habitantes, aunque en la Base de Datos de usuarios del Servicio Andaluz de Salud solo constan 718 usuarios entre las dos poblaciones.

La atención a urgencias en Benaocaz, cuando el centro está cerrado, se realiza desde Ubrique, que cuenta con dos equipos sanitarios, compuesto por médicos y enfermeras y dos unidades de transporte sanitario con técnicos especializados, situado a 12 minutos (7,3 km) y la atención urgente de Villaluenga se realiza desde Grazalema, que cuenta con un equipo sanitario compuesto por Médico y enfermera y una unidad de transporte sanitario con técnico especializado y ambulancia) situado a 20 minutos (13,4 km) o Ubrique cuando es necesario situado a 20 minutos (13,2 km)

En el año 2018, el servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) de Grazalema, atendió a 1849 usuarios en el Consultorio de Grazalema y 149 en domicilios de Grazalema, Villaluenga, Benaocaz y Benamahoma, desde principio de enero de 2019 a 30 de abril se han atendido 486 en el Consultorio de Grazalema y 33 en domicilios de Grazalema, Villaluenga, Benaocaz y Benamahoma,

A todo esto, habría que sumar el apoyo aéreo de Helicóptero Medicalizado en caso de Emergencias.

Según los datos aportados anteriormente (INE, BDU y Google Maps), todos los núcleos de población y los recursos están adecuados a los que exige el PAUE y por tanto todas las necesidades de la población en relación a la atención urgente están garantizadas.

Jerez de la Frontera, 17 de junio de 2019.

Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz Subdirección Asistencial AP Sierra de Cádiz. Fdo: José Enrique Sánchez Basallote”.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del documento citado anteriormente.


PUNTO 13.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2.019).

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (2º trimestre 2.019), en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN
Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

2º Trimestre 2.019
A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

INFORME

Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.


- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Segundo.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".


No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes..."

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

Tercero.- Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

El mismo precepto añade más adelante que "La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" y que "en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

Cuarto.- A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago "se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales." Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, "2. Siemore que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a “todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...”. Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuestos de gastos, relativos a “Gastos corrientes en bienes y servicios” y a “Inversiones reales” respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:


“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público


Séptimo.- Programa de Contabilidad “SICALWIN”.

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

•Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (2º Trimestre 2.019).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (2º Trimestre 2.019).

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (2º Trimestre 2.019).

Indicadores PMP RD 635/2014 (2º Trimestre 2.019).

•Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.04.2019 a 30.06.2019 (A/2019/3 a A/2019/7, F/2019/265 a F/2019/509).

•Anexo 3:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 30.06.2019.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA”

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe Trimestral de la Ley de Morosidad y PMP transcrito anteriormente.

PUNTO 14.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
216/2019 al 329/2019	26/06/2019 al 23/09/2019


El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de que en la relación remitida a los miembros de la Corporación referente a los Decretos y Actas de la Junta de Gobierno Local se recoge expresamente la siguiente Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 05/2019	04/07/2019
Nº: 06/2019	18/07/2019
Nº: 07/2019	31/07/2019
Nº: 08/2019	19/09/2019

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados/as anteriormente.

PUNTO 15.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			

PUNTO 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, efectúa la siguiente pregunta manifestando que el afectado ha dado su autorización para que conste en el acta de la sesión plenaria: Causas por las que no se contestan ni a la solicitud de División horizontal presentada el 18 de febrero de 2019, del inmueble sito en Benamahoma, en C/Nacimiento núm. 40, propiedad de D. José Antonio Barea del Toro, ni a sus escritos de abril y junio pasados. Todos ellos con sus respectivos registros municipales de entrada en las fechas indicadas. Copia de la documentación que justifique las causas por las que la finca con referencia catastral número: 0221901TF8702S0001DL figura en el catastro como de titularidad municipal, cuando el Ayuntamiento dispone de la escritura notarial inscrita en el Registro de la Propiedad en donde consta que la referencia aludida corresponde a una propiedad georreferenciada a nombre de D. José Antonio Barea, sita en Benamahoma, en C/Nacimiento, 40, finca número 545.

El Sr. Alcalde responde que según indican los técnicos la solicitud del interesado de licencia de parcelación fue informada desfavorablemente a finales de 2018 al encontrarse en una Unidad de ejecución que hay que desarrollar y se tiene además que presentar un Proyecto de Reparcelación y Urbanización por el interesado, habiéndose publicado recientemente un cambio normativo, Decreto ley 3/2019 de 24 de septiembre, por si le pudiera afectar. El Ayuntamiento no tiene competencias en materia de propiedad y titularidad y si está inscrito en el Registro de la Propiedad obviamente es titularidad del propietario y si en el Catastro hay un error se debe corregir acreditandose la propiedad y habrá que comprobar si se ha abonado el IBI por el titular del terreno.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, efectúa los siguientes ruegos:

1.- Por motivos de seguridad y debido al tránsito de peatones en esa calle, rogamos se estudie la posibilidad de colocación de una barandilla/pasamanos, en la prolongación de C/ del Portal, entre C/Doctor Mateos Gago y C/San Daniel

El Sr. Alcalde responde que como habrán visto se se han puesto muchas barandillas y que sin ningún problema se va a estudiar el sitio donde indican.

2.- En el pasado Pleno 1 de abril en el punto 4 del orden del día "Solicitud a la Junta de Andalucía de mejoras en la atención sanitaria en el municipio (tanto en el núcleo de Grazalema como en Benamahoma) y en los pueblos vecinos de Villaluenga del Rosario, Benaocaz y El Bosque" hay un error en el acta de la sesión dado que se dice que el Partido Popular se abstuvo, cuando eso no es correcto dado que se votó a favor de dicha solicitud por lo que rogamos, se revise y se corrija lo antes posible.


El Secretario de la Corporación responde que las actas se someten a aprobación en las sesiones posteriores y por eso es importante que los Sres. Miembros de la Corporación las lean por si hay algún error indicarlo para, en su caso, corrección. Dicha acta ya fue sometida a votación y aprobada por la Corporación municipal y no se dijo que hubiera dicho error y además petenece al anterior mandato corporativo. No obstante indicarle que su manifestación va a quedar constancia en la presente acta de la sesión plenaria.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y un minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	27/09/2019 14:20:33	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	27/09/2019 11:58:29	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/eRCvRFB9u5t5NMi jJLs jzQ==			